

EL ACCITANO

SEMANARIO CIENTIFICO, LITERARIO Y DE INTERESES GENERALES DE GUADIX Y SU PARTIDO.

SÚPLICA.

La hacemos á nuestros abonados de Granada señores don Agustín Hidalgo, don Antonio Zafra Vázquez, don Fernando Medina Fantón y don Francisco Martín Adame, para que se sirvan contestarnos á las que les escribimos ha dos meses sobre asuntos de la administración de este periódico.

Al mismo tiempo damos las gracias al señor don Manuel de la Puente Apecechea por la exactitud con que evacuó el encargo que le hicimos.

NUESTRO OBISPO.

El Exmo. é Ilmo. señor don Maximiano Fernández del Rincón y Soto Dávila, es quien, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica rige los destinos de esta diócesis de Guadix. Apenas se cuenta un año desde que tomó posesión de su cargo, para el cual fué consagrado en Roma á poco de ocurrir la defunción de don Fray Vicente Pontes y Cantelar, y en tan corto lapso de tiempo ha conquistado por entero el cariño, rayano en veneración, que todos sus fieles diocesanos le profesan; siendo harto elocuentes y buena prueba de lo que decimos, las manifestaciones de adhesión y respeto que de ellos ha recibido, siquiera no sean tantas como se merecen sus virtudes, su sabiduría y sus bondades.

Por estas razones, nosotros los primeros (que en amor á nuestro obispo á nadie cedemos la primacía) y con nosotros, es seguro, todo el pueblo de Guadix, al leer la noticia—que como toda mala nueva se propagó con la velocidad del rayo—dada por «La Publicidad», de Granada, donde se hacia la afirmación de que nuestro señor obispo pensaba renunciar el gobierno de esta su diócesis, no esplicándonos la causa de tal determinación, ni de ese abandono en que nuestro padre espiritual queria sumirnos, contristados por si pudiéramos ser causa inconsciente de tal renuncia, no sabíamos donde dirigir nuestra mirada, ni que resolución tomar, á fin de poner de manifiesto lo acendrado de nuestro sentimiento con objeto de alejar de nuestro prelado idea que tanto martiriza nuestro corazón de hijos amantísimos.

Felizmente para nosotros, la noticia no fué confirmada, y si por de pronto pasó por la voluntad de nuestro prelado su realización, mas tarde quizá, seguro de que el disgusto que algunos hijos, pocos, desnaturalizados (tal vez los mas obligados á respetarlo y á quererlo) pudieran proporcionarle, lo compensa y con mucho el amor apasionado de todos los demás, desecharia tal idea, que de llevarla al terreno de la realidad sumiría á la diócesis de Guadix en amargo llanto y profunda pena.

Venga el señor Obispo y permanezca entre nosotros, como en nuestros corazones permanece; y crea siempre que las virtudes que lo adornan, que la sabiduría que atesora y la bondad de que hace derroche cuando quierala ocasión espropicia, y esta tantas veces se presenta, lo han hecho merecedor de la veneración de sus hijos, que ven en su prelado resplandecer todas las grandes cualidades que posee la Santidad de León XIII que, con tanto acierto y de tan sabio modo, gobierna, desde la Silla de San Pedro, á todo el orbe católico

Reforma de los artículos 700 y 701 del Código Civil

Una de las materias que exigen mayor atención por parte del legislador, es la referente á las solemnidades de los testamentos. Al regular la ley el ejercicio de derecho tan importante como el de testar, debe procurar la realización de dos fines esenciales: uno, dar facilidades al que haya de ejercitar ese derecho para que en cualquier tiempo, lugar y situación en que se encuentre, pueda efectuarlo, siempre que tenga capacidad para ello; otro, garantizar cuanto sea posible la verdad y autenticidad del testamento mismo, impidiendo que se falsee la voluntad del testador.

La necesidad de armonizar ambos fines es mayor cuando se trata de ciertos testamentos abiertos que se otorgan sin la intervención de Notario, y solo ante testigos, y en los cuales es muy fácil la falsificación, toda vez que no faltan nunca seres desgraciados, que por pura malicia, por ignorancia, ó por el aguijón del hambre, se prestan á convertirse en testigos falsos, á veces por una miserable recompensa.

Nuestro Código Civil parece que atiende más al fin de facilitar el ejercicio del derecho de testar, que al de garantizar su autenticidad. En los arts. 700 y 701, en que se ocupa de los testamentos que se hacen hallándose el testador en inminente peligro de muerte, y de los que se otorgan en caso de epidemia, deja entregado el sagrado depósito de la última voluntad del testador á la buena ó mala fe de cinco testigos, en el primer caso, y de tres en el segundo, sin dar intervención, á falta de Notario, á ningún otro funcionario ó persona que, por sus peculiares condiciones de integridad, presumibles siempre, pueda ser prenda segura de la veracidad del testamento.

No se comprende cómo pudo ocultarse á los ilustres autores del Código el peligro que envuelve dejar así abandonada y expuesta á la mala fe, la última voluntad del que se ve precisado á otorgar su testamento en las apremiantes situaciones de que hablan los citados artículos, y más bien es de creer que no quisieran introducir una innovación, ajena por completo á las costumbres y al derecho tradicional de Castilla, prescindiendo para ello del no lejano precedente que ofrece el proyecto de Código de 1882, que en su artículo 697 permitía que se otorgase testamento, en caso de inminente peligro de muerte, ante el Juez municipal ó el Cura párroco y tres testigos.

No debió, á nuestro juicio, haberse olvidado ese precedente. No es de creer que la opinión hubiera rechazado una reforma de esta índole, que á nadie perjudica, y que de seguro hubiera encajado mejor y mas pronto en las costumbres, que otras, exóticas y de

no tan demostrada utilidad, implantadas por el vigente Código Civil.

Ahora bien; ¿convendría adoptar el criterio de dar intervención, como la daba el citado proyecto, á dos funcionarios, á elección del otorgante, ó sería mejor hacer intervenir tan solo á uno de ellos? Opinamos que á uno de ellos, y que éste debe ser el Párroco. Sin desconocer la rectitud de los Jueces municipales, creemos que, sobre todo en los pueblos pequeños, en los que tienen más aplicación los artículos 700 y 701 del Código Civil, por la falta de Notario, no se hallan dichos funcionarios, generalmente hablando, tan alejados como los Párrocos, de esas luchas de localidad, mal llamadas políticas, que trascienden hasta la esfera de las relaciones y de los derechos de orden privado. El Párroco, por el carácter propio de su sagrado ministerio, es por lo común más independiente; y si á esto se añade que tambien ordinariamente y con pocas excepciones, suele ser persona ilustrada y culta y de reconocida rectitud; que su presencia en el domicilio del enfermo en el momento oportuno en que ha de testar, es fácil, por lo mismo que casi siempre se hallará á su lado para prodigarle los auxilios espirituales, y que por la autoridad de sus principios religiosos no ha de prestarse á servir de instrumento á codiciosos falsificadores, ni aun siquiera á pasar por alto ninguna de las formalidades y requisitos establecidos por la ley para la eficacia de los testamentos; se comprenderá que su intervención, no solo es beneficiosa, sino irremplazable; sin que por esto se entienda que no puedan sustituirlo sus tenientes ó cualquiera otro sacerdote, cuando él no pueda intervenir, porque todos se reputan igualmente aptos.

De esta manera, con las garantías de tan caracterizados funcionarios, hasta podria reducirse á dos, en casos extremos, el número de testigos. Y para mas seguridad y mayor solemnidad en el otorgamiento, hasta convendria tambien, que el testamento, cuando se escribiese, quedase en poder del Párroco mismo, que tendria la obligación de conservarlo en su archivo, hasta el momento de presentarlo al Tribunal competente para elevarlo á escritura pública; evitando así maliciosas ocultaciones, y alteraciones en su texto.

Por lo demás, no se puede negar que á la doctrina expuesta pueden oponerse razones más ó menos fundadas. Desde luego se ofrece á primera vista el peligro de que el clérigo que interviniese en el testamento, procurase ganar la voluntad y el ánimo del testador en favor suyo, de sus allegados ó de los intereses de su iglesia. Pero á esto se encuentra un remedio fácil con solo aplicar al sacerdote autorizante del testamento el artículo 752 del Código Civil, que declara sin efecto las disposiciones testamentarias hechas por el testatador durante su última enfermedad en favor del sacerdote que en ella le hubiese confesado, de los parientes del

mismo dentro del cuarto grado, ó de su iglesia, cabildo, comunidad ó instituto, con la excepción establecida en el 682, ó sea cuando el legado consista en algun objeto mueble ó cantidad de poca importancia en relación al caudal hereditario. Es verdad que con esta prohibición parece que se coarcta la libertad del que por su libre y espontánea voluntad quisiera dejar todo ó parte de sus bienes al Párroco que hubiese de intervenir en su testamento, á sus parientes ó á su iglesia; pero aparte de que análogo inconveniente concurre tambien en el confesor, como hemos visto, y en el Notario, segun el art. 754 de dicho Código, hay que tener en cuenta que en caso de ser el testador pariente del sacerdote autorizante, tendría éste que ser incompatible para intervenir en el testamento, haciéndose así imposible el supuesto de la prohibición, y en los demás casos podría quedar siempre á salvo el derecho del testador para dejar las mandas piadosas de costumbre y los sufragios que tuviese por conveniente dentro de cierto limite, pudiendo permitirse tambien que dejara cierta y determinada parte alicuota del caudal, que la ley habria de fijar prudentemente, al clérigo que autorizase el testamento, á sus parientes ó á su iglesia, cabildo, comunidad ó instituto.

Conviene notar tambien, en apoyo de nuestra opinión, que el Código francés en sus arts. 985 y 986, establece que los testamentos, en caso de epidemia, habrán de hacerse ante el Juez de paz ó uno de los funcionarios del Municipio y dos testigos, precepto que tambien se contiene en el Código de Guatemala; y que el art. 789 del de Italia prescribe en último caso la presencia del Ministro del culto correspondiente y dos testigos (1); todo lo cual demuestra que en países donde el progreso jurídico es notorio, si bien no se establece precisamente que sea el Párroco el que intervenga, se ha comprendido la necesidad de añadir alguna garantía mayor que la que ofrecen los testigos.

Pero aun hay más. En nuestra misma patria, en las legislaciones de algunas de nuestras provincias forales, encontramos expresamente establecida la intervención del Párroco en los testamentos. En Aragon, á falta de Notario, ó cuando el testador se halle gravemente enfermo y no pueda esperar la llegada de aquel, puede hacerse el testamento ante el Párroco y dos testigos, si bien luego debe ser *adverado* en forma (2); y en despojado, basta el Capellan que recibe el testamento y dos niños mayores de siete años, y á falta de éstos, el Capellán y una mujer (3). Además, segun opinión de Pórtolés generalmente admitida en Aragón, los enfermos del hospital de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza, pueden hacer testamento abierto ante el Párroco ó cualquier Capellán del establecimiento, y es completamente válido (4). En Cataluña, no habiendo Notario, puede hacerse el testamento ante los Curas párrocos ó sus tenientes y dos testigos (5).

En Navarra, á falta de Notario, puede así mismo hacerse ante el Cura ú otro clérigo y dos testigos, y las personas amenazadas de muerte ó heridas de arma, no hallando testigos, podrán declarar su voluntad ante un clérigo de buena fama y opinión (6). Dedúcese de todo esto otra ventaja si se implantase la reforma de que nos ocupamos, y es, que se armonizaría en el punto de que se trata la legislación de Castilla con las forales, lo cual no dejaría de ser un paso hácia el ideal de la unificación del Derecho español.

Diremos, para concluir, que hemos escrito estos desaliñados renglones con el recelo de que las ideas expuestas sean tal vez nacidas de una exagerada desconfianza en los medios que establece la ley vigente para asegurar la eficacia y autenticidad de los testamentos, y de que el remedio propuesto entrañe acaso inconvenientes, que se escapen á nuestra penetración, toda vez que estamos muy lejos de pretender conocer la ciencia del Derecho Constituyente; pero creemos haber demostrado, al menos, que la materia merece estudiarse y que quizá convendría pensar si no seria del todo inoportuna una reforma en el sentido que dejamos iniciado.

JOSÉ PORCEL Y SOLER
Juez de primera instancia de Huelma (Jaen.)

SAN MAXIMIANO.

El miércoles último se celebró por nuestro amadísimo Obispo su fiesta onomástica, y estando ausente de esta ciudad, en la de Granada, se apresuraron á felicitarle las entidades jurídicas, las autoridades, las sociedades y los particulares, habiendo sido una hermosa manifestación de simpatía y cariño hacia el digno, noble, santo, virtuoso y justo sucesor de san Torcuato.

Desde las seis de la mañana á las once de la noche estuvo funcionando el telégrafo habiendo pasado de 160 los telegramas que se le dirigieron, á todos los que contestó afectuosamente.

Nosotros comunicamos el siguiente:

Obispo Guadix:-Convento Presentación:-Granda.

Director, redactores, colaboradores, cagistas de El Accitano, felicitan amantísimo Pastor.

Que fué contestado en estos términos.

Agradezco felicitación de V. redactores, colaboradores y cagistas, y á todos les bendigo cariñosamente.

El Obispo.

Al del Presidente del Liceo dijo:

Recibo felicitación que agradezco. Sírvase espresar estos sentimientos á esa distinguida Sociedad. Espero que la bondad Divina me dejará vivir rodeado del cariño de los hijos de San Torcuato. Bendice á V. y á sus consocios.

El Obispo.

¡Dios conceda larga vida á tan docto Va-

ron, y quiera que la termine entre sus amantes hijos los habitantes de su diócesis!

EL ACCITANO irá siempre con los hombres virtuosos y de integridad acrisolada é intachable tanto en el orden eclesiástico como en el orden civil.

EL ESTRADO TRADICIONAL.

Felices tiempos:
Felices generaciones:
Felices hombres.

Aquello ara vivir, gozar y disfrutar: hoy que creemos los desdichados ciudadanos que lo entendemos y que somos muy largos es precisamente cuando somos mas cortos, incomparablemente mas cortos. Los que fueron eran mas duchos.

Los que somos no les llegamos á la cintura. Hace cien años se hacia vida real: hoy es la vida una purísima comedia: nada de lo aparente es verdad, todo lo que vemos es ficticio, nos alimentamos moralmente de ilusiones, de fantasías, de idealismos; todo se falsifica, y por aquí á Dios gracias aun queda algo de lo que fué, en otras partes, nada, absolutamente nada.

Nuestros abuelos heredaron el estrado y los muebles de mas ó menos lujo, de sus antecesores y no conocieron mas que eso que nunca renovaron y lo legaron á sus hijos y bajaron á sus nietos y biznietos.

Hoy se cambia el estrado cada año por que así dicen los fatuos, lo quieren eso que hemos dado en llamar conveniencias sociales.

Aquellos remendaban rotocaban y daban aceite á sus muebles para que duraran, cuidándolos como cosa de gran valor.

Nosotros los estropeamos cuanto antes, para que la sucesión sea mas rápida.

En cambio los antiguos se trataban á cuerpo de rey, y sus estómagos estaban siempre fuertes y repletos.

Los modernos tenemos que contentarnos con tomar algo porque la parte exterior se vé, mientras ciertos órganos no estan á la simple inspección, y es natural; si gastamos lo que tenemos en perfumes, dicho se está que lo demás no puede estar muy bien lastrado y atendido.

¡Cuántos prógimos se van por esas calles tan paquitos, tan almidonados, tan elegantes, tan seductores y son las cinco de la tarde y aun no se han desayunado, é por todo regalo se comieron á las once de la mañana un pedazo de pan y un tomate crudo! Pero como esto es un secreto desconocido, la sociedad vé aquel aparato exterior y se deja engañar por el que engaña á su estómago en aras de su necia vanidad.

¡Cuántos palacios y casas vemos llenos de alfombras, tapices y otras cosas por el estilo que anuncian el bienestar y el desahogo, y sus moradores estan alimentados con la mas parva y miserable ración! Pero es preciso aparecer con el esplendor pasado y se sostiene ficticiamente; lo que se ha de gastar en comer se invierte en muebles y en moños, y la procesión anda por dentro.

Estamos en la época de los grandes viajes de los baños, que es el agosto de los usureros, en ella, que asuntos mas bonitos hacen y cuanta farsa producen sus préstamos, por que es preciso ir al mar y se vá á costa de todo, aun á cambio de pasar el invierno próximo en perpétuo y prolongado semiayuno, por más que sea necesario en él asistir (pues no faltaba mas) al Teatro, al Circo, al Casino, á los toros y demás públicas diversiones donde es de todo punto precisa la exhibición para que la sociedad no tenga que murmurar de aquellos centurosos mortales.

El estrado tradicional, es envidiable; en las casas de los grandes y de los pequeños, habia tal herencia; los sillones, las lámparas, los espejos, las mesas eran de una venerable antigüedad, pero en cambio las mesas de aquellos que no llegaron á conocer el siglo de las luces, se veían llenas de suculentos manjares, las arcas rebosando de peluconas y de napoleones los cuerpos de salud y los espíritus se hallaban tranquilos. No se canocian las palabras *filtración, irregularidad* etc. etc. en el sentido que tienen hoy, y nadie queria desempeñar ciertos cargos honoríficos y no retribuidos por los que *pelean* los hombres por puro patriotismo se entiende.

Dichosos aquellos tiempos.
Dichosas aquellas generaciones.
Dichosos aquellos hombres.

GARCI-TORRES.

(1) *Textos y Comentarios al Código civil Español*, por la Redacción de la Revista de Derecho Internacional.—Tomo II, página 136.

(2) Laserna y Montalbán. *Elementos de Derecho civil*.—Tomo II, pág. 10, duodécima edición.

(3) Véase la citada obra de la Revista de Derecho Internacional, en la misma página y tomo.

(4) Biblioteca Judicial. *Derecho vigente en Aragon*.—Tomo II, pág. 125.

(5) Laserna y Montalbán. *Obra citada*.—Biblioteca Judicial.—*Derecho vigente en Cataluña*.—Tomo I, pág. 216.

(6) Laserna y Montalbán. *Obra citada*.—Biblioteca Judicial.—*Derecho civil vigente en Navarra*.—Tomo II, pág. 66 y 70.

VARIEDADES.

PENSAMIENTO.—*Nada mas repulsivo que el hombre de mando que se llena de autoridad: autoridad que aun en ley manda menos de lo que puede, es querida y respetada por todos.*—R.

CARTA.—Hemos recibido una de un vecino de Puruliena, que se firma Manuel Gómez, pidiéndonos aclaración ó rectificación de una variedad inserta en el número anterior de este periódico. Tan luego como dicho señor se presente á reconocer su firma y abone el importe de su publicación, procederemos con arreglo á la Novísima Ley de Imprenta.

Consignaciones, Comisiones

Tránsitos

SALMERÓN Y CLEMENTE

Despacho de mercancías del Puerto de Almería para la estación del ferrocarril.

Los señores comerciantes que se sirvan de esta agencia, encontrarán cuantas ventajas son necesarias, tanto en la economía de gastos cuanto en la prontitud en los despachos. Esta casa cuenta con agentes activos y celosos en todos los puertos de España para la combinación de la carga.

Almería., Plaza de Bermúdez, núm. 4.

AGRADECIDOS.—Lo estamos y mucho al director y redactores de *La Verdad* de Fianza por el buen concepto que tienen de EL ACCITANO. No tanto, querido colega, no tanto, EL ACCITANO es un periódico detestable para los hombres mal educados, medianamente querido por los de alguna instrucción, y aceptable solamente aceptable para sus numerosos suscriptores, porque si nó, no lo serían.

RECLUTAS.—Los excedentes de cupo, llamados a prestar servicio activo en el ejército, podran redimirse á metálico hasta el 3 de Septiembre próximo. Este plazo es improporrible segun la disposición del arte 2.º de la R. O. publicada en la Gaceta.

ACLARACIÓN.—En el número anterior y al hacer la reseña de la «Memoria» que de Almería nos remitió nuestro suscriptor el Dr. Blanes, Médico-Oculista de aquella Capital, decíamos que el número de operaciones se elevó á la cifra de 789 siendo solamente de 18 por extracción de caratatas y 227 por afecciones de los párpados, vias lagrimales y demas afectos de ambos ojos á que tan plagadas son las clases menesterosas de Almería y pueblos de su provincia.

EXÁMENES.—Los de los que aspiren á obtener el título de Procurador de los Tribunales, tendrán lugar en nuestra Audiencia Territorial en la segunda decena de Octubre.

RATA.—Dice *La Restauración* de Almería «Ha sido conducido á la prevención de este Gobierno Civil, un joven procedente de Guadix, que se venia dedicando á apoderarse de lo ajeno contra la voluntad de su dueño»

Caro colega, á nosotros nos parece que será al gun *ratoncillo*, porque los ratas, los verdaderos ratas, habitan mansiones muy altas y se hace difícil atraparlos.

DESEOS.—Ayer nos decía un amigo poco exigente.

—Si yo fuera obispo, juez y alcalde de Guadix, los ángeles abandonarían sus celestiales mansiones por habitar en esta población: como obispo ordenaría ó suplicaría que por quien corresponda se mandara hacer que desaparecieran los marcos calizos de los balcones de la torre de la catedral; como juez, tengo un pensamiento metido en donde están los pensamientos, que si lo pudiera dar á luz sería maravilloso; pero como no lo soy, se queda concebido sin pecado original hasta tanto que llegue á serlo.

—¿Y si fueras alcalde? Le preguntamos.

—¡Oh! Si yo fuera alcalde... me quedaria sin comer con tal de regar la plaza.

NOMBRAMIENTO.—El de juez municipal suplente de esta ciudad ha recaído en el letrado señor don Jose Hernández Requena.

PRONÓSTICOS.—Los terroríficos de Noherleesom se han retrasado. Los de la política local por fin adelantan algo: el cielo aporace ya con nubes, Noherleesom tarde ó temprano acierta, quiza llueva de un día á otro y lloverá con truenos.

¿Truena ó no truena la nube política?

Rayos y centellas son para España las centellas y los rayos de la política; mas perjudicial esta que los mas desatados ciclones atmosféricos que se narran en los anales de la ciencia astronómica.

REGISTROS.—No se alteren nuestros lectores, que no hablamos de registros domiciliarios, ni de registros de la propiedad, ni de registros públicos; hablamos de los registros del órgano de Mórtoles, que segun nos escriben no sirven para nada.

RAZZIA.—Con los asuntos políticos que se han desarrollado en esta ciudad durante la pasada semana ha sucedido aquello de mala pedrada te peguen por darle á otro. Como han estado reconcentrados guardas, municipales y serenos, pretorianos de todas las situaciones políticas, los infelices labradores hon pagado el pato, pues á rio revuelto ganancia de pescadores. Segun se lamenta todo el mundo, en la vega ha sido mayúsculo el destrozo. rueda rueda la bola, ¿quién sabe dō vā!

Señor, exámenes de honradez, tribunales de honor, y nombramientos de R. O. ó de órdenes presidenciales. La política nos deshonra.

VIAGEROS.—Enumerar las familias que de esta ciudad han salido para Almería en la pasada semana, sería llenar con sus nombres las doce columnas de este semanario. Baste decir que no bajan de setecientas personas los individuos que las componen.

También de Baza han sido muchas, y entre ellas la del rico propietario don José Sorroche acompañado de su distinguida esposa doña Teresa Sanchez.

El viernes tambien pasó por esta ciudad el acreditado y rico comerciante de Baza don Victor Elias en dirección á Granada, con el objeto de efectuar grandes compras de géneros para la próxima temporada de invierno.

¡VERGUENZA!—Roturas de cristales, tiros á los serenos, chuzos y revólves quebrados hubo en esta ciudad en la noche del 17 del corriente y todo porqué sería? ¿Sería por quitarte tú para que me pongan á mí? No señor, nada de eso, la gente dió por decir que era por *estarme yo*. ¿Volvemos á los tiempos ominosos del oscurantismo? Baladies procedimientos que poco á poco, anda que anda el tiempo, para nada sirvian; pues hoy mismo nadie les da mas valor que el que tienen personalmente considerados los autores de tan contraproducentes hazañas; pues cuando un tiro se empeña en salir por la culata, no lo llaman á ellas cuantas sucias bocas de enmohecidos gárrulos zascandiles se empeñan en lo contrario. ¡Pobre Guadix! No sabemos si habrá justos que paguen por los inicuos pecadores.

JUSTICIA.—Durante la pasada semana el tren ascendente ha llegado con toda regularidad.

MUNICIPIO.—Para esas cosas que estan sucediendo en esta corporación con motivo del ajuste de cuentas por medio de un delegado, se ha reconcentrado fuerza de la Guardia Civil, y el público dice, ignoramos con que fundamento, que se esperaba un día á otro los Dragones de Santiago,

NECROLOGIA.—A las 11 de la noche del 21 del corriente, dejó de existir el señor don Francisco Diaz Leyva, á la edad de setenta años, despues de una larga enfermedad. Reciban sus desconsolados hijos nuestro mas profundo y setido pésame.

COMISIÓN.—Los señores que componian la de la sociedad *La Montaña* de Almería, para invitar personalmente á las señoritas de esta ciudad con objeto de bordar cintas para la corridas de bicicletas que se han de efectuar en aquella ciudad en la actual feria, se llaman don Joaquin Laynes, don Manuel Enciso, don Gregorio Muñoz, don Gerónimo Abab, don José Rapallo, don Antonio Ramon Hernandez y don Juan Clemente. En los días que han permanecido en esta no habrán tenido ninguna queja de la sociedad accitana; pues tanto esta como ellos se han obsequiado fina y galantemente, no omitiendo cada cual por su parte las atenciones que se deben ó son de rúbrica á una franca y cariñosa hospitalidad.

TRINIDAD.—De tres alcaldes, uno ha sido suspenso en sus funciones administrativas; otro se encuentra gravemente enfermo y la vara de la justicia ha pasado al tercero. Señor alcalde tercero, imite U. S. el proceder de su Gobernador con la prensa de Granada, que apenas le anuncia una incorrección se apresura á subsanarla y hasta se sirve darla las gracias en atentas misivas. ¿Qué delito ha cometido la plaza de Guadix para condenarla á perpetua sequia? ¿Qué delitos pesan sobre los habitantes de esta ciudad, para condenarles á sufrir esas nubes de polvo que levanta el viento en noches intranquilas? ¿Hay higiene ó no hay? ¿Hay presupuesto ó está agotado? Sr. alcalde, atienda las finas reverentes peticiones del bello sexo, que la galanteria no está en oposición con la seriedad de las dotes de mando. En lugar de sentar el polvo por otras partes, ordene *ipso facto* que se sienta el de la plaza, punto de reunión diaria de todos los que pagan los vidrios rotos de la desvenecijada y asquerosa política *fin de siecle*. Señor Vera Pérez, U. S. es hoy el único Dios verdadero, pues asimila en sí los atributos del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. *Morituri te salutant* si no accede á sus peticiones.

ALMERIENSES.—En la pasada semana visita ron esta población la señora doña Carmen Egea y las señoritas Tomasa y Emilia Borus y Pilar Eraso, acompañadas del señor González Canet, esposo de la primera, y de don Pedro Calderon de la Barca, don Francisco Eraso y don Eduardo Fargas, que á las 24 horas salieron para Almería, despues de haber visitado cuanto de notable encierra esta ciudad. Se hospedaron casa de nuestro amigo y suscriptor don Juan Hernández Carretero.

Mercado público

PRECIO DE LA SEMANA ÚLTIMA.

Trigo	fanega,	de . . .	08:75	a	9:25	ptas
Cebada	»	de . . .	04:25	á	4:50	»
Centeno	»	de . . .	06:00	á	6:50	»
Maiz	»	de . . .	10:00	á	10:50	»
Habas	»	de . . .	07:50	á	8:00	»
Garbanzos	»	de . . .	26:00	á	30:00	»
Judías	»	de . . .	00:00	á	0:00	»
Lentejas	»	de . . .	06:00	á	0:00	»
Aceite	arroba,	de . . .	09:25	á	9:50	»
Patatas	»	de . . .	70:25	á	0:75	»
Cañamo	»	de . . .	08:00	á	9:30	»

EL CORREDOR, *Matias Lorente*.

Guadix.—Imp. de ELACCITANO en arrendiº

Espartos

A LOS SEÑORES MÉDICOS

TRABAJOS ESPECIALES.

	Recetas	ets.
100 igualatorios talonarios, 8.º ag.	1,	25
500 » » »	5,	«
1000 » » »	9,	«
2000 » » »	15,	«
100 » » » más grandes	1,	50
500 » » »	6,	«
1000 » » »	1,	«
2000 » » »	16,	«
100 Recetas 8.º natural	1,	25
500 » » »	5,	«
1000 » » »	9,	«
2000 » » »	16,	«
100 Cédulas de defunción en 4.º	1,	50
250 » » »	3,	50
500 » » »	6,	«
1000 » » »	11,	«
500 Recetas en 6.º apaisado	6,	«
1000 » » »	11,	«

En todos estos trabajos el papel es blanco, superior y satinado.

Se arriendan los de varias fincas en el partido judicial de Guadix, pueden dirigirse proposiciones à don Emilio M. de Villena, plaza de los Girones n.º 4 en Granada, é informarán en Guadix don Francisco Peralta Gámez, y en Pedro Martinez don Francisco del Valle Rodriguez.

DISPONIBLE

Antonio Martínez Cazorla

8, PIZARRO, 8.

ALMERÍA

OFRECE SU CASA AL COMERCIO DE
GUADIX

para operaciones bancarias, compra-venta de mercancías, consignaciones, comisiones y tránsitos

Tiene relaciones directas con TODOS LOS PRINCIPALES MERCADOS DEL MUNDO, que pone à disposición de sus amigos.

EL ACCITANO

SEMANARIO CIENTÍFICO, LITERARIO Y DE
INTERESES GENERALES.

Oficinas, Catedral, 5.—Guadix.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN (PAGO ANTICIPADO)

En Guadix, semestre	Ptas. 4' 00
En toda España. »	» 5' 00
Extranjero, un año	» 12' 50

Número corriente, 25 céntimos de peset. Atrasado, 50.

ANUNCIOS. 1.^a plana, peseta linea: 2.^a 75 cénti-
 mos de peseta: 3.^a 50 céntimos: 4.^a 25 céntimos.

Comunicados: precios convencionales.

TARJETAS MORTUORIAS

Y

ANIVERSARIOS EN PRIMERA PLANA

Cuadro de toda la plana	50 Plazas
Id. de dos columnas	30 «
Id. de una id.	15 «
En segunda plana	
Cuadro á tres columnas	40 «
Id. á dos id.	20 «
Id. á una id.	10 «
En tercera plana	
Cuadro á tres columnas	30 «
Id. á dos id.	15 «
Id. á una id.	8 «
En cuarta plana	
Cuadro á tres columnas	20 «
Id. á dos id.	10 «
Id. á una id.	5 «

Dr. Blanes

MEDICO-OCULISTA

discípulo de los Dres. Albitos y Osio.

PLAZA ADMINISTRACIÓN VIEJA

ALMERIA

RENOVADOR ORIENTAL

Boston

El mejor, más higiénico y eficaz para evitar la caída del pelo y embellecer la cabellera.

**De venta en esta Ciudad, Farmacia de
D. Antonio Sánchez Ortiz.**

A los consumidores de chocolates

Los hijos de Josè Arenas, comerciantes de esta plaza, no queriendo que desaparezca la especialidad que en este artículo venia produciendo su difunto tío don Bruno Arenas (Q.E.P.D.) se han dedicado á la elaboración de él, introduciendo las mejoras que son indispensables para el perfeccionamiento de sus variadas clases, en obsequio á sus antes numerosos consumidores.

A LOS LABRADORES.

En el establecimiento de los señores Matias Hermanos, calle del Pósito, número 2, se expende el legítimo guano de la acreditada marca Fox-pear de Londres, al precio de 17 reales arroba.

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA: MARTINEZ CRUZ, ALMERÍA

GUILLERMO MARTINEZ CRUZ

CONSIGNACIONES, COMISIONES Y TRÁNSITOS.
AGENTE ESPECIAL
DE CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

—REAL, 46—

América.

EL ACCITANO

PROVINCIA DE

Sr. D.